Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad
LUZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE N° 482/2012
TRÁMITE N° 2012-4422-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2012

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de agosto de 2012.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de agosto de 2012.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo Nº 0465 del 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011; el Decreto Supremo N° 1301 de 25 de julio de 2012; la información remitida por las partes; el Informe AE DPT Nº 788/2012 de 28 de septiembre de 2012 en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley Nº 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 del 31 de marzo del 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Av. 16 de Julio N° 1571 • Paseo del Prado - Zona Central • Central Telefónica: (591) 2 - 2312401 • Fax: (591) 2 - 2312393
e-mail: autoridaddeelectricidad@ae.gob.bo • www.ae.gob.bo • Línea Nacional gratuita: 800-10-2407

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 y de la Resolución AE Nº 133/2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de AGOSTO de 2012, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE Nº 349/2010 de 29 de julio del 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE Nº 234/2011 de fecha 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE Nº 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010, modificando la fecha correspondiente a la emisión del presente informe y la Resolución.

Que el Informe AE DPT Nº 788/2012 de 28 de septiembre de 2012, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de agosto de 2012, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010 y

Av. 16 de Julio N° 1571 • Paseo del Prado - Zona Central • Central Telefónica: (591) 2 - 2312401 • Fax: (591) 2 - 2312393
e-mail: autoridaddeelectricidad@ae.gob.bo • www.ae.gob.bo • Línea Naranja gratuita: 800-10-2407

Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, autoriza a la AE y al CNDC habilitar provisionalmente a la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE en la actividad de servicio público de distribución en la ciudad de Trinidad y zonas de influencia.

Que la autorización fue ampliada conforme establece el parágrafo I de la Disposición Transitoria Única el Decreto Supremo N° 1301 de 25 de julio de 2012, estableciendo que: "Las autorizaciones y habilitaciones provisionales establecidas en los Parágrafos I, II y VI del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, tendrán vigencia hasta el 20 de julio de 2013".

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT Nº 788/2012 de 28 de septiembre de 2012, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT Nº 788/2012 de 28 de septiembre de 2012, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de AGOSTO de 2012 es de Bs. 5.274.456,50 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis 50/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT Nº 788/2012 de 28 de septiembre de 2012, en consecuencia, se hace aceptación del citado informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido se aprobó el Decreto Supremo Nº 0071 de 9 de abril de 2009, que en su artículo 3 determina la creación de la AE, estableciendo en su artículo 4 que las

Av. 16 de Julio N° 1571 • Paseo del Prado - Zona Central • Central Telefónica.: (591) 2 - 2312401 • Fax.: (591) 2 - 2312393
e-mail: autoridaddeelectricidad@ae.gob.bo • www.ae.gob.bo • Línea Nacional gratuita: 800-10-2407

atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 076/2012 de 6 de septiembre de 2012, se designó al servidor público Sergio Carlos Navarro Quiroga, como Director Legal Interino de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 11 de septiembre de 2012, mientras dure la ausencia del Titular.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, Ley de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de julio de 2012, el mismo que alcanza la suma de Bs. 5.274.456,50 (Cinco millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis 50/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de agosto de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

Sergio Carlos Navarro Quiroga
DIRECTOR LEGAL INTERINO

IRF

Av. 16 de Julio N° 1571 • Paseo del Prado - Zona Central • Central Telefónica: (591) 2 - 2312401 • Fax: (591) 2 - 2312393
e-mail: autoridaddeelectricidad@ae.gob.bo • www.ae.gob.bo • Línea Nacional Gratuita: 800-10-2407

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad

LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N°482/2012
TRÁMITE N° 2012-4422-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2012

CUADRO Nº 1

NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
ago-12

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	66,014	32,628	49.43%	148,800.6
2	ELECTROPAZ	432,862	207,331	47.90%	1,404,265.5
3	CRE	427,929	106,151	24.81%	524,731.7
4	ELFEO	70,551	37,922	53.75%	285,178.7
5	ELFEC	372,859	200,454	53.76%	1,227,308.0
6	COOPSEL	5,537	5,377	97.11%	34,841.4
7	SEYSA	13,872	11,059	79.72%	109,674.0
8	COSERCA	5,903	5,363	90.85%	36,802.8
9	ELEPSA	5,078	3,670	72.27%	37,237.8
10	COSERMO	3,444	2,522	73.23%	13,947.0
11	ENDE TRINIDAD	17,385	5,809	33.41%	29,359.9
12	COSEGUA	6,063	2,938	48.46%	25,758.5
13	COOPARACA	1,713	1,434	83.71%	9,264.2
14	COSEU	4,998	3,350	67.03%	22,445.7
15	COOPELECT	6,427	4,201	65.36%	26,558.6
16	EMPRELPAZ	88,442	83,805	94.76%	591,985.5
17	SEPSA	87,322	67,880	77.74%	358,123.3
18	SEPSA Villazón	7,524	5,667	75.32%	41,090.7
19	CERVI - VINTO	875	651	74.40%	5,489.4
20	PARIA	1,298	1,264	97.38%	6,032.7
21	ENDE Cobija	9,490	3,348	35.28%	27,580.7
22	CER - RIBERALTA	13,309	7,810	58.68%	73,233.8
23	SAN BUENA VENTURA	606	502	82.84%	4,567.2
24	ENDE SAN BORJA	3,462	2,133	61.61%	9,752.8
25	ENDE YUCUMO	1,302	1,155	88.71%	4,549.2
26	EDEL	19,432	15,286	78.66%	83,784.8
27	TTE. BULLAIN	93	67	72.04%	458.1
28	COSEY - YACUMA	2,110	1,337	63.36%	15,618.0
29	EDEAM	704	704	100.00%	7,385.0
30	CESAM	1,748	1,036	59.27%	10,088.5
31	SAN JOAQUIN	714	395	55.32%	5,735.6
32	SAN RAMON	617	274	44.41%	4,133.2
33	ENDE AROMA	19,415	18,636	95.99%	80,070.3
34	ENDE MOXOS	1,754	1,109	63.23%	4,689.4
35	TOTORAL	271	194	71.59%	1,124.5
36	SEVARUYO	181	181	100.00%	2,789.5
TOTAL		**1,701,304**	**843,643**	**49.59%**	**5,274,456.5**

Av. 16 de Julio N° 1571 • Paseo del Prado - Zona Central • Central Telefónica: (591) 2 - 2312401 • Fax: (591) 2 - 2312393
e-mail: autoridaddeelectricidad@ae.gob.bo • www.ae.gob.bo • Línea Nacional gratuita: 800-10-2407

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N°482/2012
TRÁMITE N° 2012-4422-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2012

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD AGOSTO de 2012

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC AGOSTO 2012 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	245,499	10.08%	531,911.7
ELFEC	175,419	7.21%	380,071.7
ELFEO	65,973	2.71%	142,941.2
SEPSA	69,710	2.86%	151,037.8
CESSA	39,958	1.64%	86,575.4
CRE	394,781	16.22%	855,353.4
COBEE	163,323	6.71%	353,864.4
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	49,931	2.05%	108,183.5
CORANI	128,564	5.28%	278,552.9
GUARACACHI	356,463	14.64%	772,330.5
BULO BULO	60,476	2.48%	131,029.8
VALLE HERMOSO	185,817	7.63%	402,599.9
SYNERGIA	4,492	0.18%	9,733.3
RIO ELECTRICO	13,917	0.57%	30,152.8
TDE	180,876	7.43%	391,896.1
ISA	90,874	3.73%	196,892.5
SAN CRISTOBAL TESA	18,941	0.78%	41,038.9
GBE	21,365	0.88%	46,290.4
ENDE - DIST.	16,432	0.68%	35,602.6
ENDE - TRANS.	32,926	1.35%	71,340.0
ENDE ANDINA	105,384	4.33%	228,329.8
ENDE - GEN.	13,259	0.54%	28,727.9
TOTAL	**2,434,382**	**100%**	**5,274,456.5**

Av. 16 de julio N° 1571 • Tel. Piloto: 591-2-2312401 • Fax: 591-2-2312393 • www.ae.gob.bo • La Paz - Bolivia

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad
LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N°482/2012
TRÁMITE N° 2012-4422-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de septiembre de 2012

CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)

ago-12

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	ELECTROPAZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARA-CACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	TDE	ISA	San Cristobal TESA	GBE	ENDE - DIST.	ENDE - TRANS.	Ende Andina	ENDE - GEN.	TOTAL
CESSA	148,800.6	-	-	-	-	86,575.4	62,225.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	148,800.6
ELECTROPAZ	1,404,265.5	531,911.7	-	-	-	-	268,396.5	353,864.4	108,194	141,909	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,404,265.5
CRE	524,731.7	-	-	-	-	-	524,731.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	524,731.7
ELFEO	285,178.7	-	-	142,541	-	-	-	-	-	136,644	5,594	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	285,178.7
ELFEC	1,227,308.0	-	380,072	-	-	-	-	-	-	-	766,736	80,499.9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,227,308.0
COOPSEL	34,841.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,841.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34,841.4
SEYSA	109,674.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,688.5	93,986	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	109,674.0
COSERCA	36,802.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36,802.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36,802.8
ELEPSA	37,237.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,238	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37,237.8
COSERMO	13,947.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,947	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,947.0
ENDE TRINIDAD	29,359.9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29,360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29,359.9
COSEGUA	25,758.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,758	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,758.5
COOPARACA	9,264.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,264	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,264.2
UYUNI	22,445.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,446	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,445.7
COOPELECT	26,558.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,559	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,558.6
EMPRELPAZ	591,985.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107,240	9,733	30,153	391,896	52,963	-	-	-	-	-	-	591,985.5
SEPSA	358,123.3	-	-	-	151,038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	143,929	41,039	22,117	-	-	-	-	358,123.2
SEPSA Villazón	41,090.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24,173	16,918	-	-	-	41,090.7
VINTO	5,489.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,489	-	-	-	5,489.4
PARIA	6,032.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,033	-	-	-	6,032.7
ENDE Cobija	27,580.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,163	20,418	-	-	27,580.7
RIBERALTA	73,233.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50,922	22,311.7	-	73,233.8
SAN BUENAVENTURA	4,567.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,567.2	-	4,567.2
ENDE SAN BORJA	9,752.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,752.8	-	9,752.8
ENDE YUCUMO	4,549.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,549.2	-	4,549.2
EDEL	83,784.8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83,785	-	83,784.8
Tte. Bullain	458.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	458	-	458.1
COSEY	15,618.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,618	-	15,618.0
EDEAM	7,385.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,385	-	7,385.0
CESAM	10,088.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,089	-	10,088.5
San Joaquín	5,735.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,736	-	5,735.6
San Ramón	4,133.2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,133	-	4,133.2
ENDE AROMA	80,070.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59,946	20,124.5	80,070.3
ENDE MOXOS	4,689.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,689.4	4,689.4
Totoral	1,124.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,124.5	1,124.5
SEVARUYO	2,789.5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,789.5	2,789.5
TOTAL	5,274,456.5	531,912	380,072	142,941	151,038	86,575	855,353	353,864	108,194	278,553	772,330	131,030	402,600	9,733	30,153	391,896	196,892	41,039	46,290	35,603	71,340	228,330	28,727.9	5,274,456.5

Av. 16 de julio N° 1571 • Tel. Piloto: 591-2-2312401 • Fax: 591-2-2312393 • www.ae.gob.bo • La Paz - Bolivia